



PROCEDIMIENTO: Investigación antidumping

EXPEDIENTE: A.D. 02/22

PRODUCTO: Lámina rolada en frío

FRACCIONES ARANCELARIAS: 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7209.26.01, 7209.27.01, 7209.28.01, 7209.90.99, 7211.23.03, 7211.29.99, 7211.90.99, 7225.50.07 y 7226.92.06 de la TIGIE

ORIGEN: República Socialista de Vietnam

Oficio UPCI.416.22.0800

Asunto: Notificación de Resolución de Inicio

Ciudad de México, 29 de julio de 2022

EXCMO. SR. NGUYEN HOANH NAM

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

Embajada de la República Socialista de Vietnam en México

Sierra Ventana No. 255

Col. Lomas de Chapultepec

C.P. 11000, Ciudad de México

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1; 2, apartado A, fracción II, numeral 7, inciso d); 19 fracciones I, IV y último párrafo, y 24 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 6.1 y 12.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 53 y 84 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), así como 141 y 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), se le notifica que el 28 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la "Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia" (la "Resolución de Inicio"), de la cual se anexa copia en formato electrónico, y puede ser consultada en la página de internet https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5659726&fecha=28/07/2022#gsc.tab=0. Lo anterior, con la finalidad de que provea lo necesario para difundirla entre las empresas de su país que exportaron el producto objeto de investigación, o de cualquier otro interesado en el resultado de este procedimiento y, asimismo, haga de su conocimiento que, en caso de que decidan participar en el mismo, deberán cumplir con lo siguiente:

1. En el supuesto de que decidan participar en este procedimiento de investigación, deberán presentar su respuesta completa al formulario oficial, mismo que podrán obtener en la página de Internet de la Secretaría de Economía https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/426637/Antidumping_Exportadores.pdf, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convengan, a más tardar a las **14:00 horas del 6 de septiembre de 2022** si presentan su información en la ventanilla de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (la "Unidad"), o bien, a las **18:00 horas del día señalado**, en caso de enviar su información vía electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1, 12.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping; 3 último párrafo y 53 de la LCE, así como en el punto 289 de la Resolución de Inicio.
2. Deberán manifestar por escrito y acreditar su interés jurídico en el presente procedimiento, es decir, deberán acreditar que realizaron exportaciones del producto objeto de investigación durante el periodo investigado, en términos de los artículos 6.1 del Acuerdo Antidumping y 51 de la LCE. Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - A. Presentar copia certificada del acta constitutiva de la empresa, y de las últimas modificaciones, con la que se acredite la existencia legal de la misma, así como su objeto social.
 - B. De conformidad con el artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), de aplicación supletoria, en ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios, por lo que el representante legal deberá acreditar su personalidad de conformidad con los artículos 51 de la LCE y 5 de la LFPCA. Para tal efecto, deberán presentar lo siguiente:

Insurgentes Sur #1940, Col. Florida, C.P. 01030

Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX. Tel: (55) 52 29 61 00, ext. 33106 www.gob.mx/se



- a. Nombre del apoderado o de la persona que en lo sucesivo actuará en su nombre y representación ante esta autoridad administrativa, el cual deberá acreditar su personalidad mediante escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante notario público o ante esta misma autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la LFPCA.
 - b. Copia certificada de la escritura pública con la que acredite el nombre y las facultades del mandante o poderdante de la empresa.
 - c. De conformidad con el artículo 51 segundo párrafo de la LCE, los representantes legales de las partes interesadas que comparezcan en los procedimientos de investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional, requerirán título profesional y cédula en los términos de la legislación mexicana, con excepción de aquellos que pertenezcan al consejo de administración de las mismas, o su equivalente.
 - d. Copia de una identificación oficial.
- C. De conformidad con los artículos 51 segundo párrafo y 84 de la LCE, deberán designar un domicilio en México, así como un correo electrónico y un teléfono de contacto, con objeto de llevar a cabo las notificaciones que se requieran en el curso del procedimiento.
- D. Los documentos a que se hace referencia en el punto 2, literales A y B de este oficio, deberán contener la apostilla correspondiente, de conformidad con la Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros publicada en el DOF el 14 de agosto de 1995 (si son remitidos por miembros de la Convención de la Haya sobre la Apostilla), o bien, deberán presentarse debidamente legalizados, según lo dispuesto en el artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC).
- E. Presentar de manera física copia de los documentos señalados en el punto 2, literales A y B del presente oficio, así como, en su caso, el comprobante original de pago de derechos por compulsas o cotejo por hoja de cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 5 fracción III de la Ley Federal de Derechos, con el objeto de que los ejemplares originales le sean devueltos.

Requisitos generales que deberá cumplir su información

3. De conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado el 4 de agosto de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (el "Acuerdo de facilitación"), la presentación de la información ante esta Secretaría, además de manera física en la ventanilla de la Unidad, podrá ser de manera electrónica. En cualquiera de los dos supuestos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- A. Los escritos y promociones que se presenten ante la Unidad, deberán estar dirigidos al Jefe de la Unidad y contener firma autógrafa, requisito sin el cual se tendrán por no presentados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la LFPCA, de aplicación supletoria.
 - B. De conformidad con el artículo 271 del CFPC, los documentos que presenten en idioma distinto al español, deberán acompañarse de su respectiva traducción al español, de lo contrario, no serán considerados en el procedimiento.
 - C. De conformidad con los artículos 6.5, 6.5.1 y 6.5.2 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE, y 148, 149, 150, 152, 153 y 158 del RLCE, la presentación de la información bajo el carácter de confidencial o comercial reservada se ajustará a lo siguiente:
 - a. Presentar toda su información en dos versiones: PÚBLICA y CONFIDENCIAL. Estas, además de estar identificadas de la misma manera en ambas presentaciones, deberán ser idénticas, es decir, deberán corresponder exactamente página por página, con la salvedad de que, mientras en la versión confidencial o, en su caso, comercial reservada, la información deberá aparecer íntegra entre corchetes en el texto del documento de que se trate, en la versión pública se suprimirán únicamente los datos confidenciales o, en su caso, comercial reservados, mediante un espacio en blanco entre los corchetes, siempre y

cuando ello esté debidamente justificado. La información electrónica también deberá presentarse en dos versiones: PÚBLICA y CONFIDENCIAL, observando los requisitos señalados anteriormente. En ningún caso se incluirá u omitirá información o archivos distintos entre las versiones que presente.

Ejemplo:

Versión confidencial	Versión pública
Costo de producción	Costo de producción
[50] dólares por tonelada	[] dólares por tonelada

- b. Cada una de las hojas deberá contener las leyendas: "INFORMACIÓN PÚBLICA", "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" o "INFORMACIÓN COMERCIAL RESERVADA", de acuerdo con la versión de que se trate, en color rojo y en la parte central de cada una de las hojas, sin obstruir el texto.
- c. Deberán justificar de manera detallada y suficiente por qué su información tiene el carácter de confidencial. La información podrá no tomarse en cuenta si la autoridad concluye que la petición de que se considere confidencial cierta información no está debidamente justificada, y si la parte que la haya proporcionado no quiere hacerla pública ni autorizar su divulgación en términos generales o resumidos.
- d. Presentar un resumen público de su información lo suficientemente detallado que permita a quien la consulte tener una comprensión razonable de la misma o, en su caso, la exposición de las razones por las cuales no es posible resumirla. Deberá evitar presentar hojas en blanco o consignar únicamente títulos. De no cumplir con este requisito, la autoridad podrá no tomar en cuenta su información.
- e. Manifiestar el consentimiento de que su información marcada como confidencial podrá ser revisada por los representantes legales de las otras partes interesadas que así lo soliciten y que cumplan con los requisitos previstos en la LCE y el RLCE para ello. Para tal efecto, se adjunta el formato de "CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL", el cual deberá presentar, junto con su respuesta, debidamente requisitado.
- D. Todos los escritos y promociones deberán estar acompañados de un índice que especifique los documentos y medios de prueba que se anexan al mismo, los cuales deberán listarse en orden cronológico, describir su contenido y precisar la fuente completa de donde se obtuvieron (título, autor, página, fecha del documento o de su consulta, página de Internet u otra, según corresponda), además de anexar copia o captura de pantalla de la misma. La fuente en cada prueba que se presente es de suma importancia para que esta autoridad administrativa pueda evaluar y constatar su exactitud y pertinencia. Utilice el formato siguiente:

Relación de anexos

Anexo	Descripción	Fuente	Clasificación
Incluir número, literal, inciso y/o el que corresponda.	De la información contenida en el anexo y el hecho que se pretende demostrar.	Indicar título, autor, página, fecha del documento o de su consulta, página de Internet completa u otra según corresponda.	Indicar si es pública, confidencial, comercial reservada, o alguna combinación de estas, según corresponda.

- E. Toda la información deberá presentarse, para cada versión, PÚBLICA y CONFIDENCIAL y, en su caso COMERCIAL RESERVADA, en formato MS Word (.doc o .docx) o Portable Document Format (.pdf); las hojas de cálculo y bases de datos en formato MS Excel (.xls o .xlsx), sin restricciones de lectura, copiado e impresión de texto, de conformidad con el punto 2 del Anexo II del Acuerdo Antidumping. Asimismo, deberá incluir las fórmulas y factores que utilicen, a fin de que la Unidad esté en posibilidad de reproducir las cifras y los cálculos reportados.
- F. Los informes, datos y pruebas que sean aportados, tanto de manera física como electrónica, podrán verificarse a fin de comprobar su exactitud, veracidad y autenticidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.6 del Acuerdo Antidumping y 83 de la LCE, por lo que deberán guardar las fuentes y los papeles de trabajo utilizados. Asimismo, esta Unidad podrá, en cualquier momento, solicitar la documentación para cotejo en caso de considerarlo necesario.
- G. Todos los informes, datos y pruebas que presente deberán corresponder al periodo investigado, comprendido del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021 y al periodo de análisis, comprendido del 1 de octubre de 2018 al 30 de junio de 2021.
4. En caso de presentar su escrito o promoción, y sus respectivos anexos, de forma física, deberán atender los siguientes lineamientos:
- Presentar su información en un horario de **9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes**, a través de la ventanilla de la Unidad, ubicada en Insurgentes Sur No. 1940, planta baja, Col. Florida, C.P. 01030, Ciudad de México.
 - Presentar su escrito o promoción en original y 3 copias, así como una copia adicional para su acuse de recibo, en hojas tamaño carta sin perforación, con un espacio de 3 centímetros entre el borde izquierdo de la hoja y el inicio del texto.
 - Toda la información, argumentos y pruebas (incluidos los anexos) deberán presentarse en forma impresa y en archivo electrónico (CD), en los formatos y características señaladas en la literal E del punto anterior.
5. En caso de presentar su información vía electrónica, deberán atender lo siguiente:
- Presentar el formato de "CONSENTIMIENTO PARA RECIBIR INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES VÍA ELECTRÓNICA" que se adjunta al presente oficio, debidamente requisitado.
 - Presentar su información a través del correo electrónico **upci@economia.gob.mx**, en un horario de **9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes**. Para el caso de los escritos y promociones, o información que se reciba vía electrónica después del horario señalado o en días inhábiles, se considerará presentada al día hábil inmediato siguiente.
 - Los escritos o promociones deberán estar debidamente digitalizados, completos y legibles en su totalidad.
 - Para la información que exceda de 20 Megabytes (MB), se podrá: i) adjuntar la liga de acceso a la misma utilizando una sola herramienta de información compartida en nube (Dropbox, Google Drive, One Drive, etc.) para su descarga con los permisos correspondientes, a efecto de que la Unidad este en posibilidad de obtenerla. La información que se transmita a través de este medio deberá estar a disposición, sin alteración o modificación alguna durante el trámite o procedimiento correspondiente, o ii) podrá separarse en diversos documentos y enviarse en correos electrónicos subsecuentes que deberán ir numerados en el orden respectivo o cronológicamente para su debida identificación.
 - Para la presentación de muestras físicas, documentos originales o cualquier otra información que, por su naturaleza, carácter de la información o circunstancias particulares, no sea posible presentar vía electrónica o deba presentarse de manera física, deberá hacerse en la ventanilla de la Unidad a más tardar en la fecha de vencimiento.

Dichos documentos o información se considerarán presentados el día de su recepción física, conforme a lo señalado en el punto 4 del presente oficio.

- f. Evitar el uso de cualquier signo de puntuación tanto en el nombre o asunto del correo como en el de los archivos que adjunten al mismo, a fin de que la comunicación electrónica no se detecte como posible spam y se reciba correctamente en el servidor de esta Unidad.
- g. Cuando los archivos enviados vía correo electrónico se encuentren dañados, sean ilegibles, contengan virus o no se puedan abrir, las solicitudes o escritos podrán tenerse por no presentados, en cuyo caso la Unidad procederá con base en la mejor información disponible a partir de los hechos de que tenga conocimiento, de conformidad con los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping; 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de la LCE, así como 4 último párrafo del Acuerdo de facilitación.

6. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE, la información y documentos probatorios de carácter público presentados ante a la Unidad, deberán remitirse a las partes acreditadas comparecientes, el mismo día en que los reciba la autoridad, asimismo, deberán acreditar el envío correspondiente. Para tal efecto, deberán remitir a esta autoridad el formato de la constancia de envío de informes, pruebas y documentos, debidamente requisitado. Apercibidos que, en caso de que no cumplan con el traslado correspondiente, la Secretaría podrá no tomar en cuenta la información de la cual no hayan corrido traslado y resolverá con base en los hechos de que se tenga conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de la LCE, así como 140 último párrafo del RLCE.

7. Para la oportuna defensa de sus intereses, en caso de que decidan participar en la presente investigación, y de acuerdo con los artículos 53 segundo párrafo de la LCE y 141 del RLCE, en las siguientes ligas electrónicas encontrarán la versión pública de la solicitud de investigación, así como de la respuesta a la prevención formulada a Ternium México, S.A. de C.V. por esta Secretaría, con sus respectivos anexos https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1_koiTkfCqbl_WW1fXnly51F6tHTwrsM4 y <https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1hoo6P81FJT05kZz1VYppOICmx8vgiShH>. En caso de que no puedan acceder a la información contenida en dichas ligas, deberán informarlo de manera inmediata a esta autoridad investigadora.

Finalmente, se les apercibe que de no presentar su respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convengan, a más tardar a las **14:00 horas del 6 de septiembre de 2022** si deciden presentar su información de manera física, o bien, a las **18:00 horas del día señalado**, en caso de enviar su información vía electrónica, en los términos y forma señalados en el presente oficio, no se recibirán en un momento posterior, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo, y no podrán ser considerados como parte interesada en la presente investigación; en consecuencia, se procederá con base en la mejor información disponible y los hechos de que se tenga conocimiento, de conformidad con los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping y 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de la LCE.

Con fundamento en los artículos 19 último párrafo y 70 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma en suplencia por ausencia del Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales y del Coordinador Jurídico, la Directora de Procedimientos Administrativos "F"


KAREN MARIANA ALPÍZAR GRANADOS

JADLV

Anexo. Archivo electrónico de la resolución que se indica; Constancia de envío de informes, pruebas y documentos; Consentimiento para la consulta de información clasificada como confidencial, y Consentimiento para recibir información y notificaciones vía electrónica.

C.c.p. Expediente administrativo.

Insurgentes Sur #1940, Col. Florida, C.P. 01030

Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX. Tel: (55) 52 29 61 00, ext. 33106 www.gob.mx/se



